

RESOLUCIÓN No. 25/2023 MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA UN EQUIPO DE LA DIRECCION GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE RIESGO.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Alianzas Público Privadas, institución amparada en la Ley No. 47-20 promulgada en fecha veinte (20) del mes de febrero del dos mil veinte (2020) y su Reglamento de Aplicación Decreto No. 434-20 del primero (1ero) del mes de septiembre del dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 138, que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley 107-13, sobre los derechos de las personas y sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, contempla en sus principios normativos, el principio del debido proceso, en virtud del cual, las actuaciones administrativas se realizaran de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación defensa y contradicción.

CONSIDERANDO: Que la Ley 47-20, sobre Alianzas Público Privadas en su Capítulo I, Artículo 3, numeral 12, el cual establece lo siguiente: *“Distribución de Riesgos: Las Alianzas público-privadas implican una distribución de riesgos entre el sector público y privado, asignando los mismos a aquel con mayor capacidad para administrarlos al menor costo posible”*.

CONSIDERANDO: Que una de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección General de Alianzas Publico Privadas, es adoptar políticas institucionales, así como las medidas y resoluciones que estime pertinente para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales, conforme a las leyes y normativas vigentes.

CONSIDERANDO: Que la Administración de Riesgos, es un tema que se contextualiza como parte del control interno conforme al modelo o marco de mayor reconocimiento y aplicación a nivel internacional, que es COSO por sus siglas en inglés (Committee of Sponsoring Organizations) emitido en 1992 y actualizado en mayo de 2013, en el cual se establece el concepto de control interno y se definen sus componentes.

CONSIDERANDO: El modelo *Committee of Sponsoring Organizations* (COSO) define el control interno como: *“Un proceso diseñado para dar una seguridad razonable de que las operaciones se realizan con eficacia, eficiencia y economía y los activos institucionales están debidamente resguardados; la información que se genera es confiable, de calidad, pertinente, veraz y oportuna; y se cumple con las disposiciones normativas aplicables”*.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Riesgo de la DGAPP creará la Guía Metodológica para la Valoración y Administración de Riesgos el cual tendrá como objetivo general establecer los lineamientos generales y específicos para la Valoración y Administración de Riesgos de los

objetivos establecidos en los planes y procesos que se ejecuten en las diferentes áreas de la institución.

CONSIDERANDO: Que serán tomadas como base el modelo de las Normas de Control Interno (NOBACI), para la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP), en su proceso de mejora continua y de fortalecimiento de control interno institucional, que resulta en una herramienta esencial para identificar, analizar, evaluar, tratar y comunicar los riesgos que pudieran obstaculizar o impedir el logro de objetivos y metas establecidas en los procesos y el Plan Operativo Anual (POA).

CONSIDERANDO: Que la DGAPP adoptará un enfoque basado en la gestión de riesgos como un instrumento fundamental para la dirección, en el entendido de que mejora la probabilidad del logro de los objetivos, pues permite identificar los recursos y tiempos para la realización de las actividades de mitigación inherentes a los mismos, así como para el monitoreo y evaluación.

CONSIDERANDO: Que para cumplir lo indicado y en atención a la Metodología VAR (Valoración y Administración de Riesgos) emitida por la Contraloría General de la República, se hace necesario crear el Comité de Riesgos de la Dirección General de Alianzas Público Privadas, a los fines de que los mismos apoyen la política de riesgos y realicen los manuales y documentos necesarios para su ejecución. En ese sentido, deberán realizar en conjunto el Manual de Valoración y Administración de Riesgos (VAR) y cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Participar activamente en la identificación de riesgos y diseño de medidas de mitigación de los objetivos operativos de procesos, así como también de los objetivos establecidos en el POA.
- b) Tomar o proponer a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) decisiones sobre medidas de mitigación.
- c) Promover el cumplimiento de las medidas de mitigación concertadas con la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de conformidad con la tolerancia al riesgo y vigilar que se cumplan en tiempo y forma.
- d) Implementar mecanismos de monitoreo continuo para mantener actualizadas las evaluaciones de sus riesgos y la aparición y gestión de nuevos riesgos.
- e) Preparar informes trimestrales sobre los riesgos de su área con destino a la dirección que coordina la rendición de cuentas sobre el Manual de Valoración y Administración de Riesgos (VAR) ante la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).
- f) Asistir a las reuniones trimestrales convocadas por el líder del Comité de Riesgos.
- g) Mantener vigente, actualizada y aplicada anualmente la Metodología VAR, en consonancia con las normativas emitidas por la Contraloría General de la República.
- h) Coordinar y monitorear el proceso de aplicación y monitoreo de la VAR, involucrando todas las áreas o departamentos funcionales.

CONSIDERANDO: Mediante la presente resolución administrativa, se establece quienes serán los miembros que pertenecerán al equipo de seguimiento y apoyo; y quedarán designados quienes fungirán como representantes para el Comité de Riesgo de la Dirección General de Alianzas Público Privadas (DGAPP).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 47-20 sobre Alianzas Público Privadas de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

VISTO: El Decreto 434-20 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-20 de fecha primero (1ero) del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

VISTO: El Decreto No. 329-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), expedido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se designa al Director Ejecutivo de la DGAPP, el señor Sigmund Freund Mena.

VISTA: La Ley No. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTO: El Decreto 491-07 que aprueba el reglamento de Aplicación de la Ley No. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Guía II Valoración y Administración de Riesgos (NOBACI).

VISTA: La Resolución No. 001-2019, Emisión de las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) del Sector Público Dominicano actualizadas.

VISTO: El Plan Operativo Anual (POA).

VISTO: El Mapa de Procesos.

VISTA: Las Políticas y Procedimientos operativos.

VISTA: La Ley No. 200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004).

VISTO: El Decreto No. 329-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), expedido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se designa al Director Ejecutivo de la DGAPP, el señor Sigmund Freund Mena.

El Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público Privadas, en el ejercicio de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, al personal de la Dirección General de Alianzas Publico Privadas, que conformará el Comité de Riesgo de la DGAPP, de los cuáles serán los siguientes colaboradores:

Integrante	Rol
Rafael Lassis	Coordinador
Iyaelky Leonardo	Secretaria

SF

Danilda Peralta	Miembro
Izalia López	Miembro
Elaine Nivar	Miembro
Alan Jiménez	Miembro
Eliardo Cairo	Miembro
Wendy Núñez	Miembro
Grey Peña	Miembro
Carlos Elmúdesi	Miembro
Ruddy Ramos	Miembro
Cristian Alvarez	Miembro
Huáscar Ramírez	Miembro

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a todas las instituciones pertinentes e involucradas para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Sigmund Freund
Director Ejecutivo DGAPP

